



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
SECRETARÍA GENERAL  
DECRETACIÓN

**Aprueba Política de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad de La Frontera y deroga la Resolución Exenta N°1093 de 2014.**

---

TEMUCO, 27 de marzo de 2024

RESOLUCIÓN EXENTA 1009/2024

**VISTO:**

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°156 de 1981 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.S. N°132 de 2022, que aprueba nombramiento del Sr. Rector de la Universidad de La Frontera.
- D.U. N°314 de 2010 que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por Resolución Exenta N°1093 de fecha 12 de marzo de 2014, se aprobó Política de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad de La Frontera, que tiene como propósito desarrollar nuevo conocimiento, que es inherente a su quehacer y que hoy, en la sociedad del conocimiento y de la información, tiene un valor estratégico necesario de proteger por quienes lo generan en razón del alto grado de competencia que existe en el mercado donde se trazan esos conocimientos y las tecnologías que de ellos derivan.

2. Que la Universidad se encuentra en un proceso de fortalecimiento permanente de la investigación, la generación de nuevo conocimiento y la innovación tecnológica y social, lo que hace necesario agregar valor a la inversión de recursos invertidos en este proceso por medio de la propiedad intelectual e industrial y su potencial explotación.

3. Que, por Resolución Exenta N°4013 de fecha 14 de diciembre de 2023, se aprobó Protocolo de Gestión de Políticas Institucionales de la Universidad de La Frontera, la cual dispone que las políticas universitarias deben ser parte de un proceso de mejora continua, la cual deberá considerar una revisión y actualización de carácter triestamental y participativa y que la vigencia de éstas no deberá superar los cinco años.

4. Que, en el contexto de la orgánica de la Universidad, se creó la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, cuya misión es potenciar y difundir la relación de la actividad de investigación con agentes del entorno facilitando la transferencia y el emprendimiento asociado a resultados generados por su comunidad científica, a través de la pertinencia territorial de los procesos de investigación e innovación que generan dichos resultados, promoviendo la cultura de innovación y gestión de la propiedad industrial e intelectual dentro de la Universidad. Asimismo, otorgar apoyo integral a equipos de investigación para el desarrollo de sus actividades de I+D, colaboración empresarial e interinstitucional y la gestión de recursos.

La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica es la unidad encargada de gestionar e impulsar el conocimiento generado, orientado a impactar a nivel económico y social, en el nivel corporativo interno y externo; proponer, implementar y difundir la Política de Propiedad Intelectual e Industrial que defina los incentivos y establezca los mecanismos más adecuados para estimular el desarrollo de la innovación; facilitar su transferencia y realzar su valor, como también generar las capacidades necesarias para identificar, proteger y administrar eficientemente los derechos que surgen de ese quehacer.



5. Que, en cuanto al proceso general de elaboración de la Política, podemos indicar lo siguiente:

**a) Etapa de Diagnóstico**

Que, con fecha enero de 2023 comenzó a sesionar el Comité Técnico para la actualización de la política de Propiedad Intelectual e Industrial, formalizado por la Resolución Interna 047/VRIP de julio de 2022, con la finalidad de trabajar junto al equipo coordinador para actualizar y aprobar la política. En dicho Comité participó el Director de Innovación y Transferencia Tecnológica, la coordinación metodológica y el Comité de Propiedad Intelectual e Industrial.

**b) Etapa de Elaboración**

Que, el proceso de elaboración de la política contó con un diagnóstico que se realizó entre junio y septiembre de 2023 el cual fue desarrollado en dos fases: la primera, una revisión de información secundaria comparada de políticas sobre Propiedad Intelectual (PI) que poseen universidades chilenas, donde se consultaron doce documentos, además de lineamientos generales sobre PI de la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI). Una segunda, referente a la recolección de información primaria a través de entrevistas semi estructuradas (12) a actores claves de universidades como de otras instituciones públicas y privadas, por último, se realizaron dos grupos focales, uno de estudiantes de postgrado y otro de investigadores/as.

Entre septiembre y noviembre del mismo año se realizaron sesiones de trabajo con el Comité de Propiedad Intelectual e Industrial donde se validaron objetivo general, objetivos específicos, principios, definiciones y directrices de la propuesta de política.

**c) Validación**

En relación con la consulta participativa, ésta se realizó en el mes de diciembre 2023, en donde se incluyó la participación de Investigadores e Investigadoras, estudiantes de Doctorado y Directivos y Directivas, los cuales aprobaron en su mayoría sobre el 85% la propuesta. La revisión final permitió hacer los ajustes necesarios, para la actualización de la Política de Propiedad Intelectual e Industrial.

6. Que, en lo referido al marco normativo, se han considerado los instrumentos jurídicos que, a continuación, se indican:

**a) En cuanto a la normativa nacional:** Ley N° 21.091 sobre Educación Superior; Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales; Ley N°20.129 que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; y, Criterios y Estándares de Calidad para la Acreditación Institucional del Subsistema Universitario de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA).

Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual; Ley N° 19.039 Que establece normas aplicables a los privilegios industriales y protección de los derechos de propiedad industrial.

**b) En cuanto a la normativa interna:** Resolución Exenta N°0708 de fecha 16 de marzo de 2023 que aprobó Misión de la Universidad de La Frontera; Resolución Exenta N°0630 de fecha 06 de marzo de 2023 que aprobó Modelo Educativo de la Universidad de La Frontera; y Plan Estratégico de Desarrollo 2023-2030 de la Universidad de La Frontera.

7. Que, el Acuerdo de la H. Junta Directiva de la Universidad de La Frontera, en Sesión ordinaria N°347 de fecha 21 de marzo de 2024, previo informe favorable del Consejo Académico N°269 de fecha 14 de marzo de 2024, en orden de aprobar la Política de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad de La Frontera.

8. Que, de conformidad a lo dispuesto en las Resoluciones N°7 de 2019 y 14 de 2023 de la Contraloría General de la República sobre toma de razón, la presente resolución se encuentra exenta del trámite de toma de razón.



## RESUELVO:

1º) APRUEBASE POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELLECTUAL E INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, cuyo texto es el siguiente:

### TÍTULO I. DEL OBJETIVO GENERAL

Fortalecer y promover una cultura de Propiedad Intelectual e industrial y Transferencia Tecnológica responsable y estratégica en la Universidad de La Frontera, que fomente la creación y protección de activos intangibles, garantizando al mismo tiempo el respeto por los derechos de las y los autores, inventoras, inventores y/o creadoras y creadores, contribuyendo al avance del conocimiento y la innovación en beneficio de la sociedad.

### TÍTULO II. DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Promover la innovación y la creatividad en la comunidad universitaria, aumentando el número de activos intangibles susceptibles de ser protegidos por la Universidad de La Frontera.
2. Facilitar la transferencia de tecnología y la co-generación de conocimiento entre la Universidad y el sector público, privado y la sociedad civil nacional e internacional con pertinencia territorial.
3. Desarrollar y mantener estrategias para abordar la desigualdad de género en el ámbito académico, incluyendo la promoción de la propiedad intelectual e industrial y transferencia tecnológica.
4. Evaluar el impacto económico y social de la propiedad intelectual e industrial transferida por la Universidad, considerando alcance territorial y la contribución a la comunidad.

### TÍTULO III. DE LAS DEFINICIONES

1. **Activo intangible:** Recurso inmaterial, resultado de la creación humana, que por su valor intrínseco es susceptible de ser protegido mediante propiedad intelectual o bien por propiedad industrial, según corresponda, para ser transferido al entorno.
2. **Ciencia abierta:** Concepción de la investigación como una actividad centrada en el trabajo colaborativo y la transparencia del proceso de investigación.
3. **Emprendimiento de base científica y tecnológica (EBCT):** Creación de una nueva empresa, alternativa a las existentes, que busca explotar resultados basados en ciencia y tecnología, con participación de investigadores e investigadoras.
4. **Innovación:** Creación e implantación de cambios significativos en prototipos, procesos o bien servicios que impacten en el entorno.
5. **Propiedad intelectual:** Derecho real exclusivo sobre creaciones de la mente humana expresadas como invenciones, obras literarias, artísticas, símbolos, nombres, imágenes y programas de tecnologías digitales.
6. **Derecho de autor:** Derecho patrimonial y moral que protege el aprovechamiento, la paternidad y la integridad de una obra.
7. **Propiedad industrial:** Derecho real exclusivo sobre una tecnología (proceso, prototipo o servicio) o un signo distintivo (marca).



8. **Tecnología:** Aplicación práctica del saber científico (conceptual y empírico) para resolver problemas reales.
9. **Pilotaje:** Evaluación y adaptación de una tecnología antes de su implementación en el entorno real.
10. **Empaquetamiento tecnológico:** Proceso de presentación de tecnología en un formato fácil de adoptar por un tercero.
11. **Transferencia tecnológica:** proceso de traspaso de tecnologías de un ámbito organizacional a otro, con el propósito de generar valor en la sociedad en beneficio de los actores involucrados.

#### **TÍTULO IV. DE LOS PRINCIPIOS FORMATIVOS**

1. **Acceso al conocimiento:** La Universidad reconoce la generación de conocimiento como un elemento trascendental para el progreso de la sociedad, promoverá y garantizará el acceso al conocimiento producido tanto por ella, como por otras instituciones, relevando el rol que como Universidad estatal y regional mantiene con el territorio, a nivel local, nacional e internacional.
2. **Cooperación y colaboración:** La Universidad fomentará la efectiva cooperación y colaboración de carácter bidireccional entre los diversos integrantes de la comunidad universitaria e instituciones públicas, privadas y sociedad civil nacionales y extranjeras, la generación y transferencia permanente del conocimiento y de las buenas prácticas académicas e institucionales, respetando las unidades, funciones, atribuciones y procedimientos que la Universidad ha definido para tal fin.
3. **Calidad:** La Universidad busca de manera sistemática la excelencia, estimulando la creación, el desarrollo tecnológico e innovación de su comunidad universitaria, de la misma forma que asegura la excelencia en los procesos y resultados.
4. **Pertinencia:** La Universidad promoverá que el resultado de sus actividades de investigación, innovación y creación contribuyan permanentemente al desarrollo local, nacional y global, poniendo especial atención a las necesidades y oportunidades declaradas desde el territorio.

#### **TÍTULO V. DE LAS DIRECTRICES**

1. **Titularidad de la invención:** Refiere a quién posee los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre un activo intangible realizado por miembros de la comunidad universitaria. La institución tiene la titularidad de las invenciones creadas, donde se utilizó recursos y/o financiamiento de la Universidad en el proceso de desarrollo.

Las unidades competentes deberán ejercer las acciones necesarias para proteger el patrimonio institucional en todas las etapas de la gestión de acuerdo al reglamento, aun cuando el proceso de protección no esté concluido.

Se facilitará la protección de la propiedad intelectual e industrial y la transferencia de los activos intangibles, compartiendo los beneficios con los autores, inventores y/o creadores, según lo determina el reglamento.

2. **Transferencia de los resultados a la sociedad (Entorno):** La Universidad asume el compromiso de propiciar la transferencia de los resultados de su investigación, innovación y/o creación, que han sido protegidos por derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, equilibrando los derechos con el interés público y la necesidad de fomentar la difusión y el acceso al conocimiento y la innovación.



- 3. Incentivos a la transferencia de resultados:** La Universidad a través de su reglamento definirá un sistema de distribución de los beneficios efectivamente percibidos que genere la explotación de los resultados de su investigación, innovación y/o creación, haciendo extensivo este reglamento a todos quienes contractualmente son parte de la Institución o tengan un vínculo formativo con la Universidad.
- 4. Normas de colaboración con terceros:** La Universidad promoverá e impulsará a través de su reglamento, normas y responsabilidades en la interacción de la universidad con colaboradores externos ya sean instituciones públicas, empresas u otros organismos nacionales e internacionales. La regulación abordará entre otras cosas la definición de la titularidad de la propiedad intelectual e industrial resultante de las colaboraciones, así como los mecanismos para la divulgación y la explotación de los beneficios derivados de los resultados conjuntos.
- 5. Conflictos de interés:** Hace referencia a situaciones en las que una persona o entidad que tiene interés en una investigación, innovación y/o creación, se encuentra en una posición en la que sus intereses personales pueden entrar en conflicto con sus responsabilidades profesionales u obligaciones éticas. Un Reglamento arbitrará las medidas para solucionar, aclarar o dirimir el eventual conflicto de interés.
- 6. Solución de controversias:** Toda dificultad que se produzca entre las partes acerca de la validez, nulidad, interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, modificación o resolución de formalizaciones contractuales, de cualquier instrumento, así como cualquier otro asunto relacionado o que cualquiera de las partes plantee en relación al vínculo contractual o de colaboración, se resolverá de acuerdo con la legislación nacional, haciendo prevalecer las soluciones amistosas y agotando las instancias de diálogo entre miembros representantes de las entidades involucradas siempre que ello sea posible, considerando la naturaleza del conflicto así como la naturaleza estatal de la Universidad. Un Reglamento arbitrará las medidas para solucionar, aclarar o dirimir la eventual controversia.

## **TÍTULO VI. DE LA DIFUSIÓN Y POSICIONAMIENTO**

Corresponderá a la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, unidad responsable de la política, en colaboración principalmente con la Dirección de Comunicaciones y, a nivel local, con las direcciones, jefaturas, coordinaciones y responsables de equipos de profesionales, efectuar acciones de difusión, tendientes a informar y dar a conocer la política en todas las unidades académicas y administrativas de la Universidad.

## **TÍTULO VII. DE LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, elaborará un Plan de Implementación para asegurar la operacionalización de sus objetivos y directrices, el cual deberá estructurarse en función de los objetivos estratégicos institucionales vigentes, formulando objetivos operativos, identificando responsables, plazos y recursos.

El Plan de Implementación se deberá incorporar al Cuadro de Mando Integrado vigente de la Universidad. Por tanto, el seguimiento o monitoreo se encontrará sujeto al Plan de Acción Anual de la unidad responsable y de todas aquellas unidades involucradas.

El plazo máximo para la evaluación de la Política será de 5 años, sin perjuicio de que se observe la necesidad de adecuación previo a este plazo.

Transcurrido este plazo, la política se deberá evaluar de manera triestamental y participativa la continuidad o modificación del documento, según los lineamientos del Protocolo de Gestión de Políticas Institucionales.



**2°) DEROGASE la Resolución Exenta N°1093 de 2014,** que aprobó Política de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad de La Frontera.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

PLINIO DURAN GARCIA  
SECRETARIO GENERAL

EDUARDO HEBEL WEISS  
R E C T O R

EHW/PDG/CMI/fhb

**Distribución:**

- Rectoría
- Secretaría General
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Investig. y Postgrado
- Vicerrectoría de Pregrado
- Vicerrectoría Adm. y Fzas.
- Contraloría Universitaria
- Decanos de Facultad
- Vicedecanos de Facultad
- Direcciones de Pregrado
- Directores de Campus
- Directores de Instituto
- Secretarios de Facultad
- Directores Administrativos
- Directores Deptos. Académicos
- Directores de Carrera
- Direcc. Registro Ac. Estudiantil
- Jefes de División
- Jefes de Sección
- Jefes de Oficina